
 Castilla-La Mancha	<b>SISTEMA DE GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE</b> <b>“Manual de Buenas Prácticas de Gestión Forestal</b> <b>Sostenible en la provincia de Albacete”</b>	<b>SGFS-</b> <b>MBPGFS</b>
---	---	-------------------------------

<b>ESTADO DE REVISIONES</b>		
Revisión	Fecha	Descripción
0	29.08.22	Revisión 0 para comentarios
1	17.11.22	Revisión 1: inclusión de los apartados Introducción, Apicultura, Aprovechamiento de aromáticas y Anexo I.
2	25.01.23	Revisión 2: actualización de normativa.
3	29.01.24	Revisión 3: ampliación texto “Cumplimiento de la política de pesticidas de FSC” en apartados Apicultura, ganadería y agricultura.

<b>Aprobación</b> <b>(Jefe de Servicio de Medio Natural)</b>

Fdo: Jefe de Servicio de Medio Natural
Fecha: 30/01/2024

<b>CLASIFICACIÓN DEL DOCUMENTO</b>	
<b>Copia Controlada</b>	Documento digital
<b>Copia No Controlada</b>	Documento impreso

## Índice

INTRODUCCIÓN .....	3
1.1 Definición de Gestión Forestal Sostenible .....	4
1.2 Buenas Prácticas de Gestión Forestal Sostenible .....	5
1.3 Cumplimiento de Buenas Prácticas de Gestión Forestal Sostenible .....	5
2. BUENAS PRÁCTICAS DE GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE EN APROVECHAMIENTOS ....	5
2.1 Cumplimiento de la legislación .....	5
2.2 Condiciones generales de minimización de impactos .....	6
2.3 Conservación de zonas riparias .....	7
2.4 Conservación y protección de fauna y flora .....	8
2.5 Protección de los lugares de interés histórico, arqueológico o cultural .....	9
2.6 Conservación de infraestructuras viarias y reducción de afección al suelo .....	10
2.7 Tránsito de vehículos terrestres a motor y acceso al monte para uso recreativo .....	10
2.8 Prevención y extinción de incendios forestales .....	11
2.9 Ganadería .....	11
2.10 Agricultura .....	13
2.11 Apicultura .....	14
2.12 Aprovechamiento de aromáticas .....	16
2.13 Aprovechamiento cinegético .....	16
2.14 Repoblaciones .....	17
2.15 Aprovechamientos maderables .....	18
2.16 Eliminación de árboles muertos o de características especiales .....	19
2.17 Control de Plagas y enfermedades .....	19
2.18 Sustancias químicas .....	20
2.19 Derrame de sustancias peligrosas .....	21
2.20 Gestión de residuos .....	22
2.21 Consideraciones requeridas en la contratación de personal .....	23
2.22 Formación de los trabajadores .....	24
2.23 Prevención, seguridad y salud laboral .....	24
2.24 Detección de actividades ilegales o no autorizadas .....	25
3. INFORMACIÓN SOBRE LAS BUENAS PRÁCTICAS DE GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE	25
4. ANEXO I. EPIS EN TRABAJOS FORESTALES .....	26

## INTRODUCCIÓN

El presente documento pretende señalar las pautas a seguir para realizar las actividades propias de gestión de los montes o unidades de gestión (UGs) bajo criterios de responsabilidad ambiental y social, de manera que puedan ser aplicadas por todos aquellos que intervienen en su gestión. Dichas pautas, buscan principalmente la prevención de daños ambientales y sociales que puedan derivarse de los trabajos de aprovechamientos, u otros trabajos que se ejecuten en los montes, y difundir conductas que eviten la aparición de impactos negativos. Este manual nace con motivo del proceso de implantación de la certificación forestal FSC® (Forest Stewardship Council®) que, desde el año 2023, se viene implantando en montes públicos de la provincia de Albacete por parte del Servicio de Medio Natural (Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible de Albacete).

Este Manual actuará de manera complementaria a lo recogido en las siguientes normas, las cuales se consideran de cumplimiento prioritario:

- La Orden de 02/11/2010, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se aprueban el pliego general y los pliegos especiales de condiciones técnico-facultativas para la regulación de la ejecución de aprovechamientos en montes gestionados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Los pliegos de prescripciones técnico-particulares que el gestor del monte, en este caso, el Servicio de Medio Natural de la Delegación de Desarrollo Sostenible de Albacete, puede emitir recogiendo las condiciones específicas de ejecución de cada aprovechamiento en función de las particularidades existentes en cada unidad de gestión.
- Los Instrumentos de Gestión Forestal o Planes de ordenación de cada Unidad de Gestión o monte.
- Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Castilla-La Mancha.
- Planes de Gestión de Red Natura 2000.
- Planes Rectores de Uso y Gestión de Parques Naturales o Espacios Protegidos.
- Orden 198/2022, de 14 de octubre, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se modifica la Orden de 16/05/2006, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se regulan las campañas de prevención de incendios forestales.

El gestor aplicará y tendrá en cuenta lo más restrictivo que se encuentre en dichos documentos por el principio de precaución.

Este Manual será de aplicación para todos aquellos agentes implicados en la gestión forestal que ejecuten trabajos en los montes, tales como:

- El propio gestor o propietario de los montes.
- Adjudicatarios de aprovechamientos.
- Empresas adjudicatarias de cualquier actividad de gestión/obra o adheridas a cualquier acuerdo de colaboración.

De esta manera, para asegurar el cumplimiento de lo recogido en el presente manual, el gestor del monte (Servicio de Medio Natural de Albacete) lo pondrá a disposición de adjudicatarios y empresas contratadas en el momento de la firma de contratación junto con pliegos específicos o licencias, y éstos se comprometerán por escrito a seguirlo y su entrega a todo el personal contratado/subcontratado en el aprovechamiento u obra adjudicada. De igual forma, se podrá integrar en dichos pliegos o licencias, los apartados de este código que le apliquen, comprometiéndose el contratista por escrito a cumplir estas indicaciones.

Todos los trabajadores que lleven a cabo trabajos en los montes, deben conocer las especificaciones de este código para el tipo de trabajo que vayan a realizar, siendo informados de todas las singularidades ambientales y culturales del monte y las medidas que deben tomar para su protección.

## **1.1 Definición de Gestión Forestal Sostenible**

La gestión forestal sostenible hace referencia al uso y utilización de bosques y terrenos forestales de tal forma que puedan conservar la biodiversidad, la productividad, la capacidad de regeneración, la vitalidad y el potencial de cumplir ahora y en un futuro, importantes funciones ecológicas, económicas y sociales, a nivel local, nacional y global y sin ocasionar perjuicio a otros ecosistemas.

## **1.2 Buenas Prácticas de Gestión Forestal Sostenible**

Se consideran Buenas Prácticas de Gestión Forestal Sostenible (BPGFS), aquellas técnicas y pautas generales que debe aplicar un gestor forestal o cualquier persona que realice trabajos de gestión en el monte y sea responsable de ello, para una mejor orientación en el desarrollo de sus labores, de modo que, garantice el respeto, protección y mejora del medio ambiente (agua, suelo, aire, fauna, flora, etc.), dando cumplimiento a principios y criterios internacionales de conservación y sostenibilidad en unidades de gestión forestal (montes y grupos de montes).

### **1.3 Cumplimiento de Buenas Prácticas de Gestión Forestal Sostenible**

El cumplimiento de las BPGFS habituales es una condición obligatoria para la concesión de determinado tipo de ayudas y la adjudicación de determinados trabajos y aprovechamientos, entre los que se encuentran los forestales (tratamientos selvícolas, mejora de infraestructuras, etc.).

## **2. BUENAS PRÁCTICAS DE GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE EN APROVECHAMIENTOS**

### **2.1 Cumplimiento de la legislación**

- Se deberá, como es obligado, conocer y cumplir con toda la legislación vigente y las condiciones establecidas tanto en el Proyecto como en los Pliegos de Condiciones Técnicas, emitidos por la Delegación, aplicables a los trabajos que se realicen. En particular en materia de conservación de la naturaleza, prevención de riesgos laborales, estando provistos sus operarios con equipos de seguridad homologados y demás requerimientos durante la ejecución de las prácticas forestales.
- Se deberá, como es obligado, cumplir con la legislación vigente aplicable, identificando y comunicando a quien corresponda la aparición de testigos prehistóricos e históricos dentro del monte.

## **2.2 Condiciones generales de minimización de impactos**

- Adoptarán las medidas necesarias para minimizar los impactos en la vegetación remanente tras las cortas o tratamientos selvícolas.
- Al planificar y ejecutar las actividades de corta, se debe considerar la minimización del impacto de éstas sobre el suelo a largo plazo, mediante actuaciones tales como:
  - Utilizar los métodos más apropiados, incluyendo la maquinaria y herramientas que más se adapten a las características del terreno.
  - Se evitará llevar a cabo cortas en zonas con pendientes mayores al 45%, y siempre teniendo en cuenta la Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha, y la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Castilla-La Mancha, en todo caso será necesario contar con la autorización previa para aquellas actividades que así venga contemplado en la legislación mencionada.
  - En aquellas zonas forestales, en las que exista declarada alguna figura de protección, ya sea por la Ley 9/1999, 26 de mayo de Conservación de la Naturaleza de Castilla-La Mancha, por la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, como por la Ley 30/2014, 3 de diciembre, de Parques Nacionales, se estará a lo dispuesto en su norma de declaración, así como en aquellos Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) y Plan Rector de Uso y Gestión aprobados al efecto sobre el territorio que ocupa el espacio.
  - De igual forma al apartado anterior, en las Zonas Sensibles declaradas como tal (espacios incluidos en la Red Natura 2000, refugios de pesca, refugios de fauna, áreas críticas de especies amenazadas, entre otras) se deberá respetar las condiciones impuestas en su norma de declaración, así como otra normativa aprobada por la Unión Europea y los Convenios de Conservación de la Naturaleza que España ha suscrito.
  - Especialmente, en los espacios Red Natura 2000 (ZEPA y ZEC/LIC), en el caso de que cuenten con Plan de Gestión aprobado, se deberá respetar la regulación de usos y actividades contenida en su documento 2 “Objetivos y Medidas de Conservación”, que considera usos y actividades compatibles, autorizables y no compatibles.

- La apertura y restauración de pistas forestales, y la localización y acondicionamiento de parques de desembosque debe ser planificada y autorizada de manera previa por la Administración, quedar suficientemente definida en el terreno, asegurando que los operarios de maquinaria conozcan la localización de su trazado.
- En la medida de lo posible, deberán minimizar la emisión de contaminantes atmosféricos (gases de combustión de la maquinaria y equipos, polvo) y acústicos, siendo obligatorio mantener en perfecto estado la maquinaria y equipos, planificar adecuadamente los tiempos de transporte, circular con moderación en aquellos lugares donde se genere polvo, evitar en la medida de lo posible provocar perturbaciones en época de nidificación y cría y, en todo caso, respetar los límites de velocidad y poseer, cuando corresponda, el marcado CE o la ITV.
- Procurar que el impacto visual sea el mínimo, zonificando y acondicionando las zonas de repostaje y mantenimiento de maquinaria.

### **2.3 Conservación de zonas riparias**

- Deberán velar por la protección y mantenimiento de las áreas de vegetación ripícola, es decir aquellas situadas en los márgenes de los cauces fluviales.
- Reducir las perturbaciones de suelo en la cercanía de los cursos de agua mediante una adecuada planificación de los trabajos.
- Minimizar el ingreso de productos químicos u orgánicos en el cauce, no ubicando en sus proximidades:
  - Parques de desembosque de madera.
  - Almacenamientos de productos fitosanitarios y de residuos.
  - Áreas de reparación de maquinaria (en caso de eventuales averías), que en todo caso se repararán fuera del monte.
  - No lavar ningún tipo de envase ni equipo en el curso de agua.
  - No dejar residuos forestales dentro del cauce.
  - Respetar como área de amortiguación la zona de Dominio Público Hidráulico.
  - No atravesar el cauce con maquinaria ni camiones, excepto en las zonas acondicionadas para ello o que expresamente se autoricen al efecto.

## 2.4 Conservación y protección de fauna y flora

- Con anterioridad al inicio de los trabajos se deben tener claramente identificados los hábitats de interés y las especies de flora y fauna presentes en la zona, ya sea protegidas o bajo algún régimen de protección.
- Se tendrá conocimiento de las restricciones de la Administración en relación con la preservación de la flora y fauna amenazada de la zona y hábitats de interés, adoptando las medidas necesarias y establecidas por la dirección de obra o aprovechamiento. En este sentido, se cumplirán todas las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones técnicas y la documentación ambiental de obra para su preservación.
- Se respetarán los árboles singulares incluidos en Inventarios o estén considerados Monumento Natural.
- Las actuaciones en las proximidades de las áreas de nidificación de fauna protegida o amenazada se desarrollarán con las cautelas necesarias que permitan la reproducción, crianza o permanencia de las distintas especies, entendiéndose por áreas de nidificación las áreas en las que nidifiquen las aves incluidas en las categorías de “en peligro de extinción”, “vulnerable” y “de interés especial”, según la normativa vigente.
- En los trabajos forestales, se atenderá en especial, a las siguientes premisas:
  - Las actuaciones forestales en las áreas de nidificación deberán realizarse en las fechas en que no interfiera en la reproducción de la avifauna.
  - En caso de avistamiento de nidos en la zona de ejecución de los trabajos, que no hayan sido identificados antes del comienzo de la actuación, el adjudicatario o contratista, deberá avisar y ponerlo en conocimiento del Servicio de Medio Natural de Albacete o de los agentes medioambientales de la zona, al fin de que se tomen las medidas oportunas para su preservación.
  - Los aprovechamientos forestales en torno a árboles que sustenten plataformas de nidificación de rapaces y otras especies protegidas deberán realizarse siempre que no interfieran en la reproducción, crianza y permanencia de estas especies. Para ello se podrán fijar rodales de



reserva en torno a nidos con radios entre 100-200 metros, y márgenes de protección en torno a zonas de nidificación de 1 a 2Km.

- En cuanto a otras especies de vertebrados cuya conservación tenga un carácter prioritario en el marco del ordenamiento jurídico, se aplicarán criterios similares a los de las aves siempre que exista información sobre sus áreas de reproducción.
- Las empresas adjudicatarias cuando en la zona de ejecución de los trabajos, encuentren especies vegetales amenazadas, que no hayan sido identificadas antes del comienzo de la actuación, deberán avisar y ponerlo en conocimiento del Servicio de Medio Natural de Albacete o de los agentes medioambientales de la zona, al fin de que se tomen las medidas oportunas para su preservación.
- No se dañará al regenerado ni a las especies protegidas de flora, nobles y autóctonas mediante la ejecución de las tareas.
- El tránsito de la maquinaria y de los vehículos debe ser por el terreno específico para ello, evitando transitar por otros terrenos que no sea necesario o por los límites fuera de la obra.

## **2.5 Protección de los lugares de interés histórico, arqueológico o cultural**

- En las zonas de afección de elementos catalogados como de interés histórico, arqueológico o cultural, se tomarán las siguientes precauciones previas a cualquier trabajo que pudiese alterarlos:
  - Evitar en cualquier caso el paso de maquinaria, remoción del terreno o el apeo de árboles que puedan afectar a estos elementos del patrimonio.
  - No realizar ninguna actividad que pueda suponer alteraciones, reforestación incluida, en la zona de afección fijada (según esté establecido).
  - En caso de detectar durante el desarrollo de la actividad un posible elemento de interés histórico, arqueológico o cultural, notificarlo al Departamento de Cultura de Castilla-La Mancha, que determinará si es preciso realizar nuevas prospecciones en la zona o algún informe concreto.

## **2.6 Conservación de infraestructuras viarias y reducción de afección al suelo**

- Deberán prestar especial atención al estado de las vías y caminos forestales tras la ejecución de sus labores, debiendo restablecer las condiciones físico-mecánicas en aquellas infraestructuras que hubiesen quedado dañadas. Se debe circular a una velocidad adecuada y sin realizar maniobras bruscas.
- Si el estado del firme no es el óptimo, sobre todo después de lluvias intensas o persistentes, se elegirán caminos alternativos de manera provisional, siempre que ello sea posible.
- No circular por pistas en mal estado, encharcadas, con afloraciones rocosas, desprendimientos de piedras, etc.
- Se deberá evitar la circulación innecesaria de vehículos fuera de las vías existentes, con especial prevención a la circulación por las zonas de pradera, especialmente en las situaciones de humedad elevada.
- Detener la actividad y el tránsito en aquellos casos en que se detecten alteraciones significativas en el estado del firme o síntomas erosivos evidentes.

## **2.7 Tránsito de vehículos terrestres a motor y acceso al monte para uso recreativo**

- La velocidad máxima de circulación en caminos de tierra será la establecida en la legislación vigente en materia de uso recreativo y circulación de vehículos a motor en el medio natural. Actualmente la velocidad máxima permitida es de 30 km/h, salvo indicación expresa que establezca un límite diferente.
- Los vehículos no podrán salirse de los caminos, pistas y carreteras excepto en los lugares previstos para ello o por necesidades inevitables de la gestión.
- No se puede hacer uso de focos luminosos diferentes de los exigidos por la legislación de tráfico para cada tipo de vehículo.
- Para la observación de la fauna se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:
  - No se producirán ruidos o sonidos estridentes que puedan perturbar la fauna.

- No se arrojarán alimentos ni se realizarán cebados en lugares de tránsito habitual de animales.
- No se interceptará la trayectoria de movimiento de los grupos de animales.
- No se utilizarán sistemas de atracción, captura o repulsión de animales.

## 2.8 **Prevención y extinción de incendios forestales**

- En caso de incendios forestales, se deberán seguir las indicaciones de la Consejería, y en general se deberá: vigilar, informar inmediatamente en cuanto se detecte humo o cualquier conato de incendio, en su caso, avisar a los servicios de prevención de incendios forestales (112) y de ser necesario, según la legislación vigente, seguir las indicaciones del Director de extinción.
- Todos los vehículos a motor deben ir dotados de extintor (de espuma o gas carbónico) en perfecto estado de funcionamiento y con todas sus revisiones reglamentarias cumplimentadas.
- Prohibición de arrojar o abandonar cerillas, colillas, cigarros u objetos en combustión, así como dejar medios mecánicos calientes sobre material combustible.
- En épocas de alto riesgo de incendio forestal se prestará especial atención al cumplimiento de la legislación vigente y de las medidas excepcionales que se pudieran determinar, así como atender las posibles recomendaciones.
- Durante todo el año se limitará el uso del fuego en el medio natural a aquellos trabajos en que su uso haya sido previamente proyectado y a aquellas situaciones en que se haya expresamente autorizado por la Consejería, en las condiciones que se hayan establecido al efecto, extremando las precauciones para evitar el origen y propagación de un posible incendio forestal y en cualquier caso actuando siempre de acuerdo a la legislación vigente, y más en concreto a la Orden por la que se regulan las campañas de prevención y extinción de incendios forestales.
- Siempre que sea posible, se procurará adelantar o posponer a la época de peligro alto de incendio forestal, la utilización de maquinaria y equipos en los montes y en las áreas rurales situados en una franja de 400 metros alrededor de aquéllos.

## 2.9 **Ganadería**

Es necesario desarrollar las actividades ganaderas en los montes, con criterios de seguridad agroalimentaria y para ello se debe cumplir la normativa vigente al respecto:

Fecha: 29.01.24 Rev. 3.	SGFS-MBPGFS "Manual de Buenas Prácticas de Gestión Forestal Sostenible Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Albacete"	Página 11 de 29
----------------------------	---	-----------------

- Llevar un programa sanitario preventivo (marcado por un técnico) especialmente para el control de parásitos y las enfermedades de declaración obligatoria, tanto para el ganado como en sus instalaciones que se encuentren ubicadas en el interior de los montes.
- Cumplir lo establecido en materia de Campañas Oficiales de Saneamiento Ganadero de carácter obligatorio (Programa de desinfección DDD (desinfección, desinsectación y desratización)).
- La carga ganadera ha de ser la definida en los pliegos de condiciones y/o en los planes anuales de aprovechamiento.
- Se deben respetar las zonas acotadas al ganado, especialmente aquellas que se encuentren en regeneración de la cubierta vegetal.

#### **CUMPLIMIENTO DE LA POLITICA DE PESTICIDAS FSC.**

- En cumplimiento del estándar de calidad de “Certificación Forestal FSC”, los productos pesticidas empleados dentro del perímetro de los montes públicos en proceso de certificación o ya certificados, NO deben pertenecer a la “categoría de prohibidos” de las Listas FSC de Pesticidas altamente peligrosos (PAP) FSC-POL-30-001a. Dichas listas se facilitan junto al resto de documentación en el proceso de contratación o adjudicación.
- Se prestará especial atención a los productos aplicados en tratamientos antiparásitos de ganadería en instalaciones ubicadas dentro del perímetro de los montes, y otros tratamientos de desinfección de dichas instalaciones (tratamientos derivados del cumplimiento del programa sanitario DDD (Desinfección, Desinsectación y Desratización)).
- En el caso de utilizar algún producto que se encuentre dentro las categorías de “uso restringido” o “muy restringido” de dichas listas, deberá ser comunicado al Servicio de Medio Natural de Albacete (Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Albacete) que pondrá a disposición de los adjudicatarios una Evaluación de Riesgos Ambiental y Social (ERAS), y en la cual se fijan pautas en el uso correcto del producto para evitar posibles daños ambientales en el monte y se exigirá su cumplimiento de acuerdo con la política de pesticidas FSC (FSC-POL-30-001 V3-0).
- Se recomienda que, de manera previa a la adquisición de un producto, se

consulte dicha lista, o bien se realice consulta a esta Delegación.

- No obstante, para facilitar el cumplimiento de dicha política, se aconseja en la medida de lo posible, adoptar el siguiente orden de preferencia de uso:
  - 1.- Priorizar métodos no químicos sobre pesticidas químicos.
  - 2.- Priorizar pesticidas químicos no incluidos en las listas FSC de Pesticidas Altamente Peligrosos (PAP).
  - 3.- PAP de uso restringido por el FSC, sobre PAP de uso muy restringido.
- Los residuos generados tras su uso (como de otros productos químicos) como recipientes, deberán gestionarse de acuerdo a las pautas de las normativas establecidas, con especial cuidado de que éstos no sean abandonados en el monte.

## 2.10 Agricultura

En caso de existencia de terrenos agrícolas propiedad del gestor del monte (Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha) cuya gestión o control recaiga sobre el mismo o en adjudicatarios, se llevarán a cabo las siguientes pautas al respecto:

- Es necesario desarrollar las actividades agrícolas, con criterios de seguridad agroalimentaria, de acuerdo a las pautas de manejo que fije la normativa vigente y pliegos de condiciones establecidos.

### **CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA DE PESTICIDAS FSC:**

- En cumplimiento del estándar de calidad de “Certificación Forestal FSC”, los productos pesticidas empleados dentro del perímetro de los montes públicos en proceso de certificación o ya certificados, NO deben pertenecer a la “categoría de prohibidos” de las Listas FSC de Pesticidas altamente peligrosos (PAP) FSC-POL-30-001a. Dichas listas se facilitan junto al resto de documentación en el proceso de contratación o adjudicación.
- Se prestará especial atención a los productos aplicados en tratamientos plaguicidas en los cultivos.
- En el caso de utilizar algún producto que se encuentre dentro las categorías de “uso restringido” o “muy restringido” de dichas listas, deberá ser comunicado al Servicio de

Medio Natural de Albacete (Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Albacete) que pondrá a disposición de los adjudicatarios una Evaluación de Riesgos Ambiental y Social (ERAS), y en la cual se fijan pautas en el uso correcto del producto para evitar posibles daños ambientales en el monte y se exigirá su cumplimiento de acuerdo con la política de pesticidas FSC (FSC-POL-30-001 V3-0).

- Se recomienda que, de manera previa a la adquisición de un producto, se consulte dicha lista, o bien se realice consulta a esta Delegación. No obstante, para facilitar el cumplimiento de dicha política, se aconseja en la medida de lo posible, adoptar el siguiente orden de preferencia de uso:
  - 1.- Priorizar métodos no químicos sobre pesticidas químicos.
  - 2.- Priorizar pesticidas químicos no incluidos en las listas FSC de Pesticidas Altamente Peligrosos (PAP).
  - 3.- PAP de uso restringido por el FSC, sobre PAP de uso muy restringido.
- En caso de aplicación de otros productos químicos tales como fertilizantes:
  - No se emplearán productos que no vengan claramente autorizados para su aplicación por la Administración pública.
  - Se llevará un seguimiento y control de su aplicación registrando: tipo de producto empleado, dosis aplicadas y fechas de aplicación, lo cual será requerido por esta Delegación para su seguimiento.
- Los residuos generados tras su uso (como de otros productos químicos) como recipientes, deberán gestionarse de acuerdo a las pautas de las normativas establecidas, con especial cuidado de que éstos no sean abandonados en el monte.

## 2.11 Apicultura

- La actividad deberá desarrollarse de acuerdo a las pautas de manejo que fije la normativa vigente y pliegos de condiciones establecidos.
- Del uso de ahumadores en época de peligro alto de incendios:
  - Se extremarán las precauciones en las operaciones de preparación, carga y prendido del ahumador, realizándose en terreno desprovisto de vegetación, debiendo acondicionar, si no existiera ya, una zona limpia de vegetación hasta suelo mineral donde realizar dichas operaciones de al menos 2 metros de radio.

- Evitar, los trabajos que conlleve el uso de ahumador en los momentos de más riesgo de incendio forestal como son, horas centrales del día y días con viento fuerte.
- No se usará el ahumador en días con alerta por peligro extremo de incendio forestal. Pudiendo consultar esta situación al Agente Medioambiental de la zona.
- Deberá disponer de herramienta manual y agua suficiente que permita extinguir un posible conato de incendio forestal.

### **CUMPLIMIENTO DE LA POLITICA DE PESTICIDAS FSC:**

- En cumplimiento del estándar de calidad de “Certificación Forestal FSC”, los productos pesticidas empleados dentro del perímetro de los montes públicos en proceso de certificación o ya certificados, NO deben pertenecer a la “categoría de prohibidos” de las Listas FSC de Pesticidas altamente peligrosos (PAP) FSC-POL-30-001a. Dichas listas se facilitan junto al resto de documentación en el proceso de contratación o adjudicación.
- Se recomienda que, previamente a la compra y aplicación de un producto, se consulte dicha lista, o bien se realice consulta a esta Delegación.
- Se prestará especial atención de las indicaciones anteriores, en la aplicación de productos como el Amitraz en los usos para tratamientos antiparásitos en la lucha contra la “Varroa” en las colmenas. En este caso, el Amitraz, pertenece a la lista de productos de “uso restringido”, por lo que aunque se permitirá su uso, este deberá realizarse bajo las pautas de manejo y de prevención recogidas en el documento ERAS\_“Amitraz”, el cual será facilitado por la Delegación de Albacete y deberán de cumplir todos los adjudicatarios que lo empleen. Además, respecto al uso de este compuesto:
  - Se sugiere que, en la medida de lo posible, los apicultores fomenten la aplicación de otros productos de similares efectos y que no aparezcan en las Listas FSC de Pesticidas altamente peligrosos (PAP) FSC-POL-30-001a, las cuales se facilitará junto con la licencia.
  - Los residuos generados tras su uso (como de otros productos químicos) como recipientes y en concreto las tiras del producto Amitraz, deberán gestionarse de acuerdo a las pautas de las normativas establecidas, con especial cuidado de que éstos no sean abandonados en el monte o puedan “escapar” en el momento de su aplicación o retirada, evitando así su depósito en el monte o que lleguen a cursos de agua, puesto que podría resultar peligroso por su toxicidad, especialmente para los peces y otros organismos acuáticos.

## 2.12 Aprovechamiento de aromáticas

- De forma general la siega se realizará en la franja de 50 metros a ambos lados de caminos, salvo las zonas que, por pendiente, cercanía a colmenares u otros condicionantes el agente medioambiental excluya.
- Para la recolección de corta o de siega, NO debe arrancarse la mata, pues originaría perjuicios al evitar el rebrote de la mata, que al desaparecer daría lugar a fenómenos de erosión.
- De la misma forma deberán dejarse intactas al menos 1/5 de las plantas de cada zona de recolección, para facilitar la regeneración por semillas.
- No se podrá segar dos años consecutivos en el mismo rodal, salvo en áreas cortafuegos a indicación del Agente Medioambiental.
- Respetar el resto de vegetación acompañante a la especie objeto de aprovechamiento.
- Si la época de siega coincidiera con la época de nidificación de avifauna y durante la siega se advirtiera la existencia de algún nido, se deberá dejar sin segar la zona alrededor del nido en un radio de 10 m.
- La ejecución del aprovechamiento debe ser compatible con el resto de aprovechamientos forestales que se dan en el monte, particularmente la época de siega debe ser compatible con el aprovechamiento apícola del monte, debiendo respetar la época de floración del romero cuando la zona de actuación esté a menos de 400 metros de un colmenar.
- No se permite el uso de maquinaria en época de peligro alto de incendios forestales (de Junio a Septiembre, ambos incluidos).

## 2.13 Aprovechamiento cinegético

La actividad cinegética que se desarrolle en el interior de los montes deberá cumplir con las siguientes premisas:

- Desarrollarse en cotos de caza autorizados por la Delegación de Desarrollo Sostenible de Albacete y que por lo tanto, dispongan de un Plan de Ordenación Cinegético en vigor y aprobado por dicha Delegación.
- Los adjudicatarios o gestores de los cotos de caza, como responsables de su gestión deberán cumplir tanto los cupos de captura como otros condicionantes



fijados en las autorizaciones oficiales emitidas por la Delegación de Desarrollo Sostenible de Albacete, con el objetivo de mantener la gestión sostenible de los recursos cinegéticos en los montes.

- Los adjudicatarios o gestores de cotos de caza deberán cumplir con la normativa vigente en materia de caza de la Región, como la Ley 3/2015, de 5 de marzo, de Caza de Castilla-La Mancha y su modificación por Ley 2/2018, de 15 de marzo, por la que se modifican la Ley 3/2015, de 5 de marzo de Castilla-La Mancha, y el Decreto 15/2022, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de aplicación de la Ley 3/2015, de 5 de marzo, de Caza de Castilla-La Mancha.
- Control y cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales, de manera que la Delegación de Desarrollo Sostenible de Albacete podrá realizar consultas puntuales a adjudicatarios para la comprobación de este requisito en personal contratado en la actividad cinegética.
- Control de posibles productos químicos empleados en los terrenos, tales como fertilizantes, herbicidas o plaguicidas aplicados en siembras de pastizales, con especial atención a productos pesticidas (plaguicidas,..) ya que estos NO deben pertenecer a la lista de la categoría de prohibidos de la política FSC de Pesticidas altamente peligrosos (PAP) FSC-POL-30-001a. En el caso de utilizar algún PAP de uso restringido o muy restringido, la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Albacete aprobará una Evaluación de Riesgos Ambiental y Social (ERAS) que pondrá a disposición de los adjudicatarios y exigirá su cumplimiento, de acuerdo con la política de pesticidas FSC (FSC-POL-30-001 V3-0). En este caso el adjudicatario llevará el control del tipo de producto, fechas y dosis de aplicación.

## 2.14 **Replantaciones**

- Utilizar material reproductivo que tenga al menos identificada su procedencia, siendo aconsejable, siempre que sea posible, material selecto.
- En la elección de especie optar por especies de flora autóctona adaptada a la calidad de estación, evitando el uso de especies alóctonas y otras especies exóticas con alto potencial invasor.
- Se recurrirá al abonado únicamente bajo justificaciones técnicas y de aquellos productos legalmente autorizados, previo análisis y diagnóstico del suelo, con el fin de detectar las deficiencias existentes y evitar desequilibrios nutritivos.

- Planificar y realizar las actividades de preparación del terreno de manera que se modifique el sitio hacia una condición mejor del suelo (estructura, mejora de la capacidad de retención de agua, régimen de nutrientes). Esta planificación debe considerar, además:
  - La temporización de las actuaciones, con objeto de conseguir una pronta reforestación de las superficies.
  - La organización de los trabajos de preparación, minimizando el número de entradas con maquinaria al sitio.
  - La idoneidad de las condiciones ambientales, que aseguren un buen tránsito de maquinaria.

## 2.15 Aprovechamientos maderables

- Facilitar que las operaciones de apeo, procesado y desembosque de madera se sincronicen en el tiempo, con el fin de disminuir el riesgo de incendios forestales, plagas y enfermedades.
- Procurar que la localización de los puntos de almacenaje sea adecuada, de forma que se reduzcan las distancias de transporte y se minimice la erosión sobre el terreno.
- Procurar la idoneidad de las condiciones ambientales y del terreno; en caso de que no sean las adecuadas, conviene interrumpir la actividad por el tiempo que se estime conveniente.
- La apertura de nuevos itinerarios de desembosque (trochas) que supongan movimientos de tierra requerirán autorización previa de la Consejería.
- Los movimientos de maquinaria en los trabajos de desembosque evitarán la afección a zonas sensibles (arroyos, vaguadas, zonas húmedas, hábitats singulares, etc.).
- Realizar el apeo analizando y evitando las posibles caídas sobre formaciones o pies de especies de interés especial.
- Fomentar un arrastre responsable en el que únicamente se produzcan los mínimos daños inevitables inherentes a estos aprovechamientos.
- Realizar el arrastre de forma progresiva, de manera que se evite el enganche

conjunto de fustes no alineados que por efecto abanico puedan causar importantes daños al regenerado y a la vegetación arbustiva.

## **2.16 Eliminación de árboles muertos o de características especiales**

### **ÁRBOLES MUERTOS O ENFERMOS:**

Las cortas fitosanitarias (eliminación de pies muertos o enfermos) se realizarán manteniendo unos mínimos de madera muerta en el monte que permita el desarrollo de los hongos y la fauna, básicos en el ecosistema, siempre que no se identifique debidamente el riesgo de un fenómeno de plaga o enfermedad grave.

### **ÁRBOLES CON CARACTERÍSTICAS ESPECIALES:**

- De manera particular, se prestará especial atención para que no se vean afectados por las cortas aquellos pies en los que concurren algunas de las circunstancias siguientes:
  - Que contengan nidos de rapaces y/o de alguna especie protegida, incluidos los pícidos (pájaros carpinteros).
  - Que sean excepcionales por tener alguna especial significación natural, cultural o histórica.
  - Que estén en lugares de pendiente superior al 50% y no tengan asegurada su sustitución o puedan causar graves daños en el arrastre.
  - Que estén en bordes de carreteras, caminos y zonas recreativas, salvo cuando esté debidamente justificado.
  - Que se sitúen en las márgenes de ríos y arroyos, en una franja de cinco metros a cada lado.

## **2.17 Control de Plagas y enfermedades**

- Se deberán evitar prácticas que fomenten la aparición de plagas o enfermedades, facilitando siempre que sea posible, la eliminación de restos o la retirada de biomasa.
- Se respetarán las épocas de aprovechamiento y los periodos de permanencia de la madera apeada en el monte.
- Durante el desarrollo de cualquier actividad en el monte, se deberá observar el arbolado de forma tal, que en breve espacio de tiempo pueda ser detectada la

aparición de una posible plaga o enfermedad debiendo tomar las medidas oportunas, advirtiendo con la máxima celeridad al Servicio de Medio Natural.

- Durante las diferentes fases de un aprovechamiento maderable, si se detectan focos de plagas o enfermedad, deberán de avisar lo antes posible de su localización al Servicio Provincial de Medio Natural.
- En el caso de aplicación de productos fitosanitarios, no se aplicarán aquellos que no estén autorizados por la dirección de obra y se seguirán las pautas de control del apartado “Sustancias químicas” de este Manual.

## 2.18 Sustancias químicas

- Deberán Identificar todos los recipientes que contengan sustancias químicas (mediante el envasado y etiquetado correcto).
- Deberán disponer siempre de las Fichas de Datos de Seguridad, que informan sobre los peligros inherentes al producto y sobre las precauciones a tomar en su manipulación y almacenamiento.
- No deben ser transportadas junto a comida y/o bebidas.
- Los depósitos de sustancias químicas deberán estar ubicados en instalaciones adecuadas siempre fuera del monte. Únicamente se permitirá la presencia de estas sustancias en el monte en el momento en que sean aplicadas, siempre a la dosis y modo de aplicación recomendado más apropiado. En todo caso, su aplicación se realizará a una distancia mayor a 100 metros de cursos de agua y vías de drenaje, en días sin viento y lluvia y cuando se prevea que no va a llover para evitar lavados del producto.
- En caso de aplicación de productos químicos dentro de los montes (fitosanitarios, fertilizantes, fitocidas), deberán:
  - Respetar las dosis recomendadas para evitar problemas de contaminación, toxicidad y/o eliminación de vegetación útil. Hacer la aplicación en la época adecuada y a los intervalos necesarios.

- El personal que vaya a realizar la aplicación debe estar formado, deben poseer el carnet de “manipulador y repartidor de plaguicidas y productos fitosanitarios” expedido por la autoridad competente.
- Se evitará su aplicación sobre superficies de agua.
- Se utilizarán productos compatibles con abejas y con el menor grado de toxicidad par la fauna.
- Se llevará especial control de su aplicación dejando constancia de registros sobre: tipo de producto, fechas y dosis de aplicación.
- Los productos pesticidas empleados, dentro del perímetro de los montes (ganadería, apicultura, agricultura..), **NO deben pertenecer a la lista de la categoría de prohibidos de la política FSC de Pesticidas altamente peligrosos FSC-POL-30-001a** intentando dar preferencia a:

1.- métodos no químicos sobre pesticidas químicos.

2.- pesticidas químicos no incluidos en las listas FSC de Pesticidas Altamente Peligrosos (PAP).

3.- PAP de uso restringido por el FSC sobre PAP de uso muy restringido.

En el caso de utilizar algún PAP de uso restringido o muy restringido, la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Albacete aprobará una Evaluación de Riesgos Ambiental y Social (ERAS) que pondrá a disposición de los adjudicatarios afectados y exigirá su cumplimiento, de acuerdo con la política de pesticidas FSC (FSC-POL-30-001 V3-0).

## **2.19 Derrame de sustancias peligrosas**

Si un derrame se produce sobre tierra, se extrae la capa afectada y se procede en cuanto a la gestión de este residuo prohibiendo su dispersión por el monte, en todo caso se recogerá y almacenará, siguiendo siempre las indicaciones del gestor de residuos peligrosos autorizado para ello. La tierra impregnada de sustancias peligrosas es un RESIDUO PELIGROSO, por lo tanto, se debe:

- Informar al encargado tan pronto como sea posible que se ha producido un derrame.

- Recoger esta tierra contaminada, con una profundidad mínima de 10 cm. Y en todo caso hasta que se aprecie cambio de color por suelo no impregnado de la sustancia.
- Almacenamiento en su correspondiente contenedor/bolsa para proceder a su retirada como residuo peligroso.
- Poner en manos de un gestor autorizado el residuo peligroso producido.

## 2.20 Gestión de residuos

- Los adjudicatarios de aprovechamientos deberán velar por el mantenimiento, dentro de la unidad de gestión, de la limpieza de residuos causados por las actividades forestales.
- Deberán mantener las zonas de trabajo limpias, sin restos de basura esparcida por el suelo, estos residuos urbanos se deberán recoger y depositar en el contenedor apropiado más cercano.
- Se mantendrá el monte limpio de residuos generados por la actividad forestal, tomando las medidas necesarias para el adecuado almacenamiento de envases vacíos (combustibles, lubricantes y otros productos de limpieza) y residuos no orgánicos (pilas, tubos, piezas usadas, cadenas, etc.).
- Todos los residuos generados se llevarán a los puntos habilitados para su reciclaje o eliminación. Se evitará el vertido de residuos industriales (aceites y lubricantes), para ello siempre que sea posible se usarán productos biodegradables para la limpieza de maquinaria y se habilitarán zonas específicas adecuadas para el repostaje y mantenimiento de las máquinas, si bien se procurará realizar los mantenimientos rutinarios en taller.
- Todos los recipientes que contengan sustancias químicas deberán estar identificados (mediante ETIQUETAS).
- En caso de generarse residuos peligrosos, deberán respetar las siguientes indicaciones:
  - Almacenar correctamente los residuos peligrosos mediante bidones o envases sólidos y resistentes sin defectos ni fugas.
  - Estos recipientes o envases deberán estar etiquetados de forma clara, legible e indeleble mediante etiqueta donde figure: Código de identificación del residuo

que contiene, nombre, dirección y teléfono del titular del residuo, fecha de envasado (se pondrá una vez se proceda al llenado y sellado el bidón o envase), naturaleza de los riesgos.

- No mezclar los residuos peligrosos con otros residuos, ni con objetos ni elementos de uso personal (EPI, comida o bebida, etc.).
- No mezclar residuos peligrosos entre sí.
- Todo el personal implicado en los trabajos deberá velar para que no se produzcan pérdidas, deterioros o inutilizaciones indebidas de estas sustancias ni del equipamiento del trabajo.
- Tanto en la manipulación de recogida como de depósito, se extremará el cuidado para evitar derrames accidentales.
- Gestionar los envases de productos peligrosos, así como los trapos y otros materiales impregnados, (disolventes, fungicidas, barnices...) como residuos peligrosos mediante un gestor autorizado.
- Gestionar mediante gestor autorizado los residuos de aceites usados de maquinaria (no quemar ni verter de forma incontrolada).
- Impermeabilizar el suelo en la zona de almacenamiento de residuos especialmente líquidos, para evitar su contaminación con residuos peligrosos.

## **2.21 Consideraciones requeridas en la contratación de personal**

Al realizar contrataciones de personal se tendrán en cuenta los siguientes requisitos:

- Igualdad: En la contratación de personal para los trabajos forestales no existirá discriminación por nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- Fomento del empleo local: Se facilitará el acceso de la comunidad local a los puestos de trabajo relacionados con las actividades forestales.
- Rangos salariales: Los salarios y otras retribuciones y complementos de los trabajadores serán, como mínimo, los dispuestos en los convenios colectivos aplicables en su caso.

- Libertad sindical: Los trabajadores tendrán libertad para organizarse sindicalmente y para la elección de sus representantes, según lo dispuesto en el real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, en vigor, y de todas aquellas normas de modificación posterior.

## **2.22 Formación de los trabajadores**

Se garantizará que los trabajadores que realicen actividades en el monte cumplan con los siguientes puntos:

- Especialización: Los trabajadores no desempeñarán tareas para las que no estén cualificados.
- Formación: Se requerirá la formación demostrable pertinente en las labores que así lo requieran (manipulado de fitosanitarios, prevención de riesgos, etc.) y se favorecerá que los trabajadores accedan a otros tipos de formación complementaria útiles para su puesto de trabajo (utilización de motosierra, técnicas de poda, etc.).
- Información: Los trabajadores estarán informados sobre los cambios y aspectos de la gestión forestal que puedan tener repercusión sobre sus condiciones laborales.

## **2.23 Prevención, seguridad y salud laboral**

- Todos los trabajadores deberán cumplir lo establecido en la legislación vigente sobre seguridad y salud en trabajos forestales.
- Se deberá observar un cumplimiento estricto, en los casos en que proceda, de lo recogido en los Estudios y Planes de Seguridad.
- Todos los trabajadores deberán estar capacitados para desempeñar su puesto de trabajo y deberán tener los equipos de protección individual establecidos por la ley.
- Todos los trabajadores deben conocer los riesgos a los que están expuestos en sus áreas de trabajo y las prácticas que deben seguir para evitarlos, por ello, es necesario que estén informados y formados a través de cursos o sesiones que organice la empresa u otro organismo. Esta formación e información deberá poder acreditarse.



- En caso de producirse accidentes graves, sin perjuicio de los requisitos legales exigibles, deberán comunicarse a la Consejería a la mayor brevedad.

## **2.24 Detección de actividades ilegales o no autorizadas**

Cuando se tenga constancia de una actividad ilegal o no autorizada en la UG o en los terrenos colindantes (caza o pesca furtiva, recolección o aprovechamientos no autorizados, asentamientos irregulares, etc.), y con el fin de identificar, denunciar, controlar y desalentar dichas actividades, se pondrá en conocimiento de los Agentes medioambientales para que valoren la posible infracción y sanciones que pudieran aplicarse.

## **3. INFORMACIÓN SOBRE LAS BUENAS PRÁCTICAS DE GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE**

Para una mayor y más detallada información sobre las técnicas consideradas como Buenas Prácticas de Gestión Forestal Sostenible y la legislación relacionada, pueden dirigirse a los Servicios Provinciales de la Consejería de Desarrollo Sostenible de Albacete o dirigir un correo electrónico a la dirección [certificacionforestalab@jccm.es](mailto:certificacionforestalab@jccm.es)

## 4. ANEXO I. EPIS EN TRABAJOS FORESTALES

EQUIPO DE PROTECCIÓN		Motosierra	Motodesbrozadora	Podadora mecánica en altura	Bulldozer	Desbrozadora de cadenas o martillos	Astilladora	Saca de madera con autocargador	Skidder	Tractor de cadenas	Recogida y apilado manual de madera y residuos forestales	Quema de residuos forestales	Tratamiento fitosanitarios
1	Casco de seguridad dotado de barboquejo o sistema análogo que imposibilite su caída involuntaria												
2	Protectores oculares de al menos clase F, con una protección adecuada en las partes superior y laterales												
3	Pantalla facial de rejilla												
4	Pantalla facial de rejilla dotada de mentonera o cualquier otro protector análogo que proteja el cuello frente a la proyección de esquirlas												
5	Guantes que protejan frente al riesgo de corte por sierras de cadena de clase adecuada a la motosierra utilizada												
6	Guantes de seguridad contra riesgos mecánicos												
7	Guantes antitérmicos												
8	Guantes de PVC de longitud mínima 30 centímetros												
9	Zahones que protejan frente al riesgo de corte por sierras de cadena de clase adecuada a la motosierra utilizada												
10	Protector de pecho frente a la proyección de esquirlas												
11	Botas de seguridad que protejan frente al riesgo de corte por sierras de cadena de clase adecuada a la motosierra utilizada												
12	Botas de seguridad con suela antideslizante y puntera reforzada												
13	Botas impermeables lo más altas posibles												
14	Protectores auditivos												
15	Mono de trabajo de algodón (las personas que porten antorchas de goteo usarán mono ignífugo)												
16	Buzo de protección tipo 4												

EQUIPO DE PROTECCIÓN		Motosierra	Motodesbrozadora	Podadora mecánica en altura	Bulldozer	Desbrozadora de cadenas o martillos	Astilladora	Saca de madera con autocargador	Skidder	Tractor de cadenas	Recogida y apilado manual de madera y residuos forestales	Quema de residuos forestales	Tratamiento fitosanitarios
17	Máscara con filtro combinado conforme a norma UNE-EN 14387:2004+A1:2008; con protección de alta eficacia (P3) frente a partículas y de clase 1 contra gases y vapores orgánicos con P.E.> 65° (La máscara debe almacenarse limpia, desinfectada y a punto de ser utilizada. Se guardará en lugar seco y fresco; protegiéndola de la luz directa del sol, grasas y aceites. Cuando vaya a utilizarse la máscara después de un tiempo almacenada, debe comprobarse que todas las piezas se encuentran en buen estado, esto es, juntas, válvulas, correas, etc., así como el estado del filtro y su fecha de caducidad)												

**Legislación aplicable sobre los Epis en los trabajos forestales:**

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales  
<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1995-24292>
- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención  
<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1997-1853>
- Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo  
<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1997-17824>
- Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico  
<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2001-11881>
- Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales  
<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2004-1848>
- Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre la protección de la salud y la seguridad de los

trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido  
<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2006-4414>